

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
 Por seis meses 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres idem 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NUM. 119.

Instrucción pública.

Habiéndose servido disponer S. M. la Reina de conformidad con el dictamen de la sección primera del Real Consejo de Instrucción pública, que se recomienda á las Comisiones superiores de instrucción primaria y á los Maestros de las Escuelas del Reino, la adquisición de los tres primeros tomos de la «Librería de la niñez,» que publica en Madrid el impresor Don José Martín Alegria, atendida la buena elección de las materias que contienen y que por su módico precio pueden servir de premio para los niños que se distinguen por su aplicación y aprovechamiento, he acordado se inserte en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de quien corresponda, y prometiéndome serán secundados los deseos manifestados por S. M. Santander 2 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto.]

Teniendo en consideracion lo dispuesto en el ar-

tículo 19 del último Concordato, y deseando fijar el estado de Mi Real Capilla con arreglo á las expresas prescripciones del mismo, conciliando á la vez con las necesidades del culto en las iglesias catedrales, el mejor servicio de mi citada Real capilla, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llevará á debido efecto lo que el art. 19 del Concordato previene respecto del número de prebendados que puede haber en Mi Real Capilla, quedando solo los seis que sean mas antiguos en su clase.

Art. 2.º Mis capellanes de honor que en la actualidad obtienen alguna prebenda ó beneficio, y por ser menos antiguos no se hallan comprendidos en el caso del artículo anterior, quedan sujetos á la obligación general de residir conforme á los sagrados Cánones y leyes del reino.

Art. 3.º Los capellanes de honor que estén sujetos á la anterior disposición tendrán el término de un mes para presentarse á residir sus prebendas. Pasado este plazo los diocesanos procederán á hacer la declaración de vacantes de las piezas que obtengan, previa la formación de los oportunos expedientes canónicos.

Art. 4.º Queda vigente el Real decreto de 14 de Noviembre de 1851 en cuanto no se opone á las disposiciones del presente.

Dado en Palacio á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Marqués de Gerona.

(Gac. núm. 296.)

Ministerio de Hacienda.

Real decreto.

En vista de lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar que los arriendos de derechos de consumos que se verifiquen por la Hacienda pública para el año próximo de 1854 y sucesivos, continúen celebrándose con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y pliego de condiciones aprobado por Real orden de 10 de Setiembre de 1850, debiendo practicarse las subastas por pliegos cerrados, y exigirse á los postores para licitar el depósito previo de dos mensualidades á metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda pública, á fin de cubrir las responsabilidades consiguientes.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Jacinto Félix Domeneh.

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

Debiendo reunirse las Córtes el día 19 de Noviembre próximo con arreglo al Real decreto de 4 del corriente, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de las provincias faciliten á los Senadores y Diputados que en ellas residan cuantos auxilios estén á su alcance y les sean reclamados por los mismos, á fin de que puedan trasladarse á esta capital para el expresado día.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1853.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Ministerio de Fomento.

MINAS.

Ilmo. Sr.: Tomando en consideracion la escasez del personal en el cuerpo de Ingenieros de minas para atender á las apremiantes exigencias del servicio público, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se suspenda, por ahora, la facultad que por el art. 41 del reglamento se concede á dichos Ingenieros de trabajar con empresas particulares, y que los que se encuentren en ese caso ingresen en el cuerpo cuando terminen las respectivas licencias.

Y atendida la conveniencia de que los aspirantes practiquen en los establecimientos reservados al Estado, cuyas explotaciones y oficinas constituyen el

preferente deber de las atenciones de los Ingenieros del Gobierno, S. M. se ha servido tambien mandar que no se concedan en lo sucesivo permisos de esa naturaleza á los aspirantes, y que se consideren retiradas las licencias expedidas hasta el día á los individuos de dicha clase, los cuales deberán presentarse en las minas de Almaden en el término de un mes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1853.—Estéban Collantes.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gac. núm. 302.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 4 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

Hacienda.

DIEZMOS.

A solicitud de Don Diego Cortines se ha instruido expediente para indemnizarle de los bienes que percibía en la parroquia de Santa Maria de Quintanilla, valle de Lamason, y en su consecuencia la Junta de la Deuda pública ha reconocido á dicho partícipe la renta de 844 rs. 16 mrs. bajo el concepto de que antes de proceder á su capitalizacion al 3 por 100 y demas que corresponda, ha de justificar el reclamante la personalidad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1850, se publica este anuncio en el Boletín oficial. Santander 2 de Noviembre de 1853.—P. S., Tomás C. Agüero.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Se previene á los Ayuntamientos de esta provincia que para el día 20 del actual sin falta alguna tengan ingresado en Tesorería el importe de sus respectivos descubiertos por las contribuciones Territorial, Industrial y de consumos correspondientes al 4.º trimestre de este año, como asimismo los que procedan del veinte por ciento de propios y cinco por ciento de arbitrios para que puedan librarse del apremio. Santander 3 de Noviembre de 1853.—Tomás C. Agüero.

Seccion de Guerra.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Hallándose en este Gobierno Militar el diploma

de la Cruz de M. I. L. pensionada expedido á favor de Manuel Rodriguez, corneta licenciado del Batallon cazadores de Figueras, cuyo paradero se ignora, se publica este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á noticia del interesado, se presente á recoger dicho documento. Santander 1.º de Noviembre de 1853.—Rafael Muñoz de Vaca.

Recaudacion principal de memorias y obras pias.

Provincia de Santander.

Habiéndose negado algunos Alcaldes y escribanos á practicar de oficio las diligencias que les han reclamado los Ayuntamientos, en desempeño de su encargo, á pretexto de que no tienen noticia de las Reales órdenes de 22 de Junio y 1.º de Noviembre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los párrafos 4.º y 7.º respectivamente de aquellas, para que á los funcionarios á quienes incumba no aleguen ignorancia y causen perjuicios al buen servicio del Estado. Santander 2 de Noviembre de 1853.—Juan del Corro y de la Sierra.

Párrafos que se citan.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me dijo entre otras cosas con fecha 22 de Junio del año próximo pasado lo que sigue:

«Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de varias consultas elevadas á este Ministerio por los recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pias, S. M. se ha dignado resolver: 1.º Que todos los testimonios y certificaciones de que necesiten proveerse los recaudadores, ya sea para entablar sus reclamaciones, ya para cualquiera otro objeto propio de su cometido, se estiendan en papel de oficio. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para los efectos consiguientes.»

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me dijo entre otras cosas con fecha 1.º de Noviembre último lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al R. Obispo de Santander lo siguiente.— Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente relativo á la comision investigadora de memorias, aniversarios y obras pias de esa diócesis, se ha dignado resolver: Y 7.º que se diga al recaudador, al acusarle el recibo de los estados que remite, que está esplicitamente determinado se consideren de oficio todas las reclamaciones que hagan los agentes investigadores en el desempeño de su encargo. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. para los efectos consiguientes.»

Santander y Noviembre 1.º de 1853.—Juan del Corro y de la Sierra.

Empresa del ferro-carril de ISABEL II. de Santander á Alar del Rey.

Por conducto del Sr. Gobernador de la provincia há recibido esta Empresa la Real orden de 29 de Octubre, que es del tenor siguiente:

«S. M. la REINA ha tenido á bien disponer que la Junta general de accionistas de la Sociedad titulada Empresa del ferro-carril de ISABEL SEGUNDA de Santander á Alar del Rey, que se halla convocada para el dia 7 de Noviembre, no tenga lugar hasta igual dia del mes de Diciembre. Lo que de orden de S. M. digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía y demás efectos consiguientes.»

En cumplimiento de lo mandado en la preinserta Real orden, queda aplazada la Junta general de accionistas para el citado dia 7 de Diciembre. Santander 2 de Noviembre de 1853.

—P. A. del S. P. del C. de A., el vice-Presidente, Vicente Trueba Cosío.

REMATES.

El 27 de Noviembre próximo á las dos de su tarde, en la casa capitular de este Ayuntamiento de Los Corrales se procederá al remate de 150 pies de roble, que por Real orden de 30 de Setiembre último han sido concedidos al alcalde pedáneo de Coa, en su monte privativo. En el mismo dia y hora se rematarán tambien 200 robles que por otra Real orden de 20 de Mayo de este año fueron concedidos al dicho pedáneo y al de Los Corrales en el monte comun de estos dos pueblos denominado la Hesia; cuyos remates se verificarán bajo el presupuesto y condiciones que constan en los respectivos expedientes instruidos al efecto por separado, los cuales estarán de manifiesto en dichos actos y antes en la Secretaría para los que quieran enterarse de su contenido. Los Corrales y Octubre 28 de 1853.—Juan Gonzalez Quijano.

Por Real orden de 27 de Setiembre último se autoriza al alcalde pedáneo del pueblo de Rozas, en el Ayuntamiento del Valle de Soba, para el aprovechamiento de varias leñas en su monte comun; y en su consecuencia he dispuesto señalar para el remate de las mismas el dia primero de Diciembre próximo de las diez á las 12 de su mañana, el cual tendrá efecto con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Valle de Soba 27 de Octubre de 1853.—Juan Carrera.

En los dias 20 y 27 de Noviembre próximo tendrá lugar á las 12 de su mañana el remate de los derechos y arbitrios sobre las especies de consumo de este Ayuntamiento para el año de 1854 bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría advirtiendo que la venta al pormenor de ellos se

rá á la exclusiva, todo conforme á lo acordado por la corporacion. En los mismos dias y á las mismas horas se rematarán los propios en arrendamiento para citado año bajo las condiciones que asimismo constarán en la Secretaría. Ruente 25 de Octubre de 1853.—Antonio de Rábago.

El Ayuntamiento constitucional de Marina de Cudeyo, ha acordado en sesion de este dia designar los dias seis y trece del próximo Noviembre y hora de las nueve á las doce de sus mañanas, para el remate de los derechos de consumo y arbitrios municipales y provinciales sobre las mismas especies para el año próximo de 1854 bajo la venta exclusiva al pormenor para que ha sido autorizado, celebrándose tambien á la vez el de los propios de los mismos pueblos consistentes en las casas tabernas; sin perjuicio de celebrarse el tercero el dia veinte del mismo siempre que en el primero no se hagan proposiciones admisibles. Rubayo 30 de Octubre de 1853.—Antonio de Solaesa.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Don Emilio Porven y Don Braulio Manuel Crespo han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander, para trasladarse á Ultramar.

Don Manuel Antonio Soberon ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Comillas, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 2 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Carrera.

Se halla vacante la plaza de cirujano del Ayuntamiento de Pesaguero, provincia de Santander, su dotacion anual es de 3800 rs. pagados por el Ayuntamiento, por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir sus pretensiones al Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento francas de porte y en el término de un mes que se señala para la provision de la plaza. Pesaguero 28 de Octubre de 1853.—Pedro Gonzalez de Berdeja.

En San Pedro del Romeral, Ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia una vaca con un jato mamon, de nueve á diez años de edad, color blanca y ojinegra, astas abiertas. La persona que se crea su dueño puede acudir ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento quien mandará entregarla pagando los daños causados.

En el lugar de Marron se hallan en custodia tres burras que fueron cogidas en la mies del Povedal, entre los maices, la una como de ocho años, acanada; las otras dos mas morenas, como de cinco años, todas tres tienen una cinta negra desde la crin hasta los cuadriles traseros, cuya cinta les baja por los cua-

driles de adelante en forma de cruz. Los que se crean ser dueños pueden acudir al alcalde de dicho pueblo quien las entregará pagando los gastos de custodia y alimento.

DICCIONARIO

DE MATERIA MERCANTIL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA

QUE CONTIENE LA INDICACION, LA DESCRIPCION Y LOS USOS DE TODAS LAS MERCANCIAS:

POR D. JOSE ORIOL BONQUILLO.

Cuya obra se publica bajo la especial proteccion del Gobierno de S. M., á consecuencia del dictámen razonado que sobre la misma dió el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Saldrá por entregas de dos pliegos ó sea 16 páginas en cuarto. Constará toda la obra de 80 á 90 entregas, distribuidas en tres tomos. Se publicarán, á lo menos, tres entregas cada mes, con su cubierta, y se dará otra de lujo al fin de cada tomo para su encuadernacion. Cada entrega costará dos y medio reales vellon.

Se suscribe en casa de D. Pablo Ortiz, calle de Becedo número 2, piso 2.º

TESORO DE ALBAÑILES

Ó

GUIA TEÓRICO-PRACTICO LEGISLATIVA DE ALBAÑILERIA.

CONTIENE

el conocimiento de materiales, teoria general de construccion y de carreteras, gnomónica, agricultura, un vocabulario técnico escogido, la arquitectura legal, y legislacion vigente hasta Abril de 1853 etc. etc.

OBRA UTILÍSIMA

PARA INGENIEROS ARQUITECTOS, AYUNTAMIENTOS, AUTORIDADES, ABOGADOS, ESCRIBANOS Y PROPIETARIOS.

È INDISPENSABLE

á profesores de segunda clase, Alarifes, Aparejadores, Ayudantes, Albañiles, subalternos, operarios.

Un tomo grueso de buena y clara impresion con láminas.

Se halla de venta en la Depositaria del Gobierno de la Provincia, al precio de 28 rs. en rústica.

Para la Habana.

Saldrá del 25 al 30 de Noviembre la velera fragata PEPITA, al mando de su capitan D. Andrés Roig; admite pasajeros á los que se les dará el buen trato que tiene acreditado dicho capitan, para tratar de ajuste se entenderán con los consignatarios la Señora Viuda de Escalera, hijo y sobrino, y tambien en la Ribera en la Correduría de D. Benito Cagigal.

Imp., lit. y lib. de Martinez.